

**RESOLUCIÓN No. 016**  
11 de Septiembre del 2023

**Por la cual se declara vacante un proceso de contratación**

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Tunja,  
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que la Cámara de Comercio de Tunja llevó a cabo publicación en página web de la invitación abierta a cotizar – términos de referencia, cuyo objeto consistía en “Convocar mediante invitación abierta a personas jurídicas para que presenten a través de una cotización propuestas de diseño interior, dotación e instalación de equipos dentro de la ampliación de la cocina del Centro de Convenciones de la Cámara de Comercio de Tunja, ubicada en la Calle 35 No. 10-09 Tunja-Boyacá”

Que dentro del término señalado en la invitación dirigida se presentó únicamente una (1) propuesta, la cual no cumplía con los requisitos habilitantes exigidos dentro de la invitación abierta a cotizar – términos de referencia al no presentar la póliza de seriedad de la oferta, documento de identificación del representante legal, experiencia, formato de inhabilidades, certificado de existencia y representación del mes de junio del 2023. como quedó consignada en el acta de evaluación realizada el día once (11) de septiembre (9) del dos mil veintitrés (2023).

Que teniendo en cuenta lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad artículo décimo quinto numeral 2 y las razones anteriormente expuestas la Entidad se ve obligada a declarar vacante el proceso.

Por lo que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar vacante el proceso realizado mediante invitación abierta a cotizar – términos de referencia, cuyo objeto consistía en “Convocar mediante invitación abierta a personas jurídicas para que presenten a través de una cotización propuestas de diseño interior, dotación e instalación de equipos dentro de la ampliación de la cocina del Centro de Convenciones de la Cámara de Comercio de Tunja, ubicada en la Calle 35 No. 10-09 Tunja-Boyacá”

**SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de septiembre (9) del dos mil veintitrés (2023)



**JULIÁN ANDRÉS GALVIS PABÓN**  
Presidente Ejecutivo

Proyectó: Lizeth Paola Tarazona Ruiz/Coordinadora Administrativa y de Contratación   
Revisó: Wilmar Fernando López Galindo/Secretario General 